

Máximo de las concentraciones de los promedios móviles de 8 h de ozono
(partes por millón)

Entidad federativa	Sistema de monitoreo	Ciudad o municipio	2015	2016
Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes	S.I.	-
Baja California	Baja California	Mexicali	0.077	-
		Tijuana	D.I.	-
		Tecate	F.O.	-
		Ensenada	F.O.	-
		Rosarito	F.O.	-
Coahuila	Coahuila estatal	Torreón	D.I.	-
Colima	Colima	Colima	D.I.	-
Chihuahua	Chihuahua estatal	Chihuahua estatal	0.067	-
	Chihuahua municipal	Chihuahua municipal	INV.	-
	Ciudad Juárez	Cd. Juárez	S.I.	-
Durango	Durango	Gómez Palacio	N.I.	-
		Durango	N.I.	-
		Ciudad Lerdo	N.I.	-
Guanajuato	Guanajuato	León	0.136	-
		Celaya	0.084	-
		Irapuato	0.124	-
		Salamanca	0.098	-
		Silao	0.078	-
Hidalgo	Hidalgo	Pachuca	0.097	-
		Tulancingo	S.I.	-
		Tepeji	S.I.	-
		Tula	0.100	-
		Atitalaquia	S.I.	-
		Atotonilco de Tula	0.109	-
		Tizayuca	0.082	-
		Tepeapulco	S.I.	-
		Huichapan	S.I.	-
Jalisco	Jalisco	Zona Metropolitana de Guadalajara	0.103	-
México	Estado de México	Zona Metropolitana del Valle de Toluca	0.091	-
Michoacán	Michoacán	Morelia	0.085	-
Morelos	Morelos	Cuautla	0.096	0.094
		Cuernavaca	0.092	0.080
		Zacatepec de Hidalgo	D.I.	0.104
		Ocuituco	0.109	0.095
Nuevo León	Nuevo León	Área Metropolitana de Monterrey	0.096	-
Oaxaca	Oaxaca	Oaxaca	S.I.	-
Puebla	Puebla	Puebla	0.073	-
		Coronango	0.075	-
Querétaro	Querétaro	San Juan del Río	D.I.	-
		Santiago de Queretaro	0.061	-
		Corregidora	D.I.	-
		El Marqués	D.I.	-
Veracruz	Veracruz	Minatitlán	S.I.	-
		Xalapa	S.I.	-
Yucatán	Yucatán	Mérida	0.031	-

**Máximo de las concentraciones de los promedios móviles de 8 h de ozono
(partes por millón)**

Entidad federativa	Sistema de monitoreo	Ciudad o municipio	2015	2016
Zona Metropolitana de la Ciudad de México	Ciudad de México y zona conurbada	Ciudad de México y zona conurbada	0.130	0.152

NOTAS

Variable	Notas
Máximo de las concentraciones de los promedios móviles de 8 h de ozono	Las concentraciones de los promedios móviles de 8 h es una de las dos variables que se deben medir para determinar si se cumple o no la NOM-020-SSA1-2014, DOF 19-08-2014. La otra variable es la concentración del promedio horario de ozono; se deben cumplir los valores límite de ambas variables para considerar que la Norma se cumple. El valor máximo que se reporta debe ser menor al valor límite que establece la Norma, el cual es 0.075 ppm y no debe ser rebasado en un año calendario; se aplica a partir de 2015. Para determinar que el límite se cumple se toman en cuenta los promedios móviles de 8 h calculados con el criterio de suficiencia de al menos el 75% de las concentraciones horarias (6 concentraciones horarias). La evaluación de la calidad del aire en cada ciudad se determina con base en la concentración más alta por estación de monitoreo, de manera que, si una estación incumple con el límite, se le asigna esa condición a la ciudad, municipio o zona metropolitana donde se encuentre. D.I. = Datos insuficientes para el cálculo (no se cumplió con el criterio de suficiencia de 75 % de datos validos). F.O. = Fuera de operación. S.I. = No se recibió información del equipo de medición en el INECC. N.I. = Se recibió información del equipo de medición en el INECC, pero ésta no cumplió los requisitos para ser incluida en la evaluación del contaminante. INV = Datos invalidados.

FUENTES

Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental, Junio, 2017.

Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, Informe Nacional de la Calidad del Aire 2015, México, INECC, 2016, consultado en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/236724/Informe_nacional_calidad_del_aire_2015_Final.pdf